

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



43-2011

Año XXXV

13 de febrero de 2012

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5592

JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2011

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación y modificación	2
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5577 y 5578	2
3. PROYECTO DE LEY. Dictamen CEL-DIC-11-029. Ley de responsabilidad fiscal. Criterio de la UCR	2
4. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Dictamen CAP-DIC-11-032. Derogatoria del <i>Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica</i>	3
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	4
6. PROYECTO DE LEY. <i>Ley de Solidaridad Tributaria</i> . Criterio	4
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Prórroga para presentación de Informe sobre la ampliación de horario del SIBDI y de las bibliotecas de las Sedes Regiones	7
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta para que la Comisión de Política Académica elabore una política institucional sobre gestión del riesgo	8
9. PROYECTO DE LEY. Dictamen CEL-DIC-11-11.. Aprobación del Acuerdo de la Asociación estratégica entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos. Criterio	8
10. AGENDA. Modificación	10
11. JURAMENTACIÓN. Representante del Área de Ingeniería ante Comisión de Régimen Académico	10

SESIÓN ORDINARIA N.º 5593

MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2011

1. INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CU	11
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	11
3. AGENDA. Ampliación y modificación	11
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de vacaciones del Dr. Oldemar Rodríguez	11
5. PROYECTO DE LEY. Dictamen CEL-DIC-11-19. Incorporación a los colegios profesionales mediante exámenes. Expediente N.º 17.192 . Criterio	11
6. ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO. Dictamen CAP-DIC-11-034. Modificación presupuestaria N.º 9-2011	14
7. ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO. Dictamen CAP-DIC-11-033. Modificación presupuestaria N.º 10-2011	15

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5592

Celebrada el jueves 10 de noviembre de 2011

Aprobada en la sesión N.º 5606 del jueves 9 de febrero de 2012

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario ACUERDA:

- Ampliar la agenda para conocer las solicitudes de apoyo financiero de los profesores Geovanny Arrieta y Raziel Acevedo Álvarez, director de la Sede de Guanacaste, y la propuesta sobre el proyecto *Ley de solidaridad fiscal*.
- Modificar el orden del día para conocer las solicitudes de apoyo financiero y la propuesta sobre el Proyecto de *Ley de Solidaridad Fiscal* después del caso sobre el *Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5577 y 5578, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-11-029, de la Comisión Especial que estudió el proyecto *Ley de Responsabilidad Fiscal*. Expediente N.º 17.868.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece, en el artículo 88, que: *para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas*.
2. Para tal efecto, el presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto *Ley de Responsabilidad Fiscal*. Expediente 17.868 (Ref. oficio del 30 de mayo de 2011).
3. La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para el análisis correspondiente (Ref. oficio R-3091-2011, del 31 de mayo de 2011).
4. La Dirección del Consejo Universitario nombró una comisión especial para analizar el proyecto de ley, la cual estuvo integrada por el Dr. Alberto Cortés Ramos, miembro del Órgano Colegiado, quien coordinó, por el Dr. Carlos Araya Leandro, y el Dr. Federico Rivera Romero, ambos docentes de la Sede del Atlántico, y el M. Sc. Sergio Reuben Soto, profesor catedrático jubilado (Ref. oficio CEL-CU-11-80, del 4 de julio de 2011).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica señalan que el proyecto de ley en análisis no contraviene

la autonomía institucional (Ref. OCU-R-0122-11 y OJ-675-2011).

6. El proyecto de ley explicita en reiteradas ocasiones en el texto poner un límite al crecimiento del gasto primario y un límite al endeudamiento público contemplados en la Ley N.º 8131, de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas, *Ley de la administración financiera de la República y presupuestos públicos*. En su artículo 2, que busca modificar los artículos 7, 8 y 9 de la *Ley de administración financiera de la República y presupuestos públicos* (Ley N.º 8131 y sus reformas), intenta establecer límites porcentuales al superávit primario y al crecimiento del gasto primario del Gobierno Central, así como al endeudamiento público.
7. El entramamiento y la restricción de las funciones de la Administración Pública, que con esta ley se lleva a cabo en algunas de las dimensiones de su quehacer, va a significar una pérdida de la adecuada flexibilidad de la Administración para enfrentar las demandas de la sociedad.
8. De aprobarse estas modificaciones, se estaría consagrando como norma legal una visión unilateral de cómo manejar la política económica y el gasto del Gobierno Central.
9. El desarrollo reciente de los acontecimientos económicos ha puesto en discusión en primera plana la acción económica del Estado, tanto por medio de la regulación de la iniciativa privada en el marco de la acumulación de capital, cuanto por medio del gasto fiscal y el emprendimiento de proyectos públicos y mixtos, razón por la cual, es urgente reformar íntegramente la Ley N.º 8131, *Ley de administración financiera de la República y presupuestos públicos* entre otras que ordenan el funcionamiento del Estado, pero no de la forma planteada en el texto de la propuesta del proyecto de ley.
10. La pretensión de que el resultado primario del Gobierno en situaciones normales sea superavitario (2%), podría significar una política permanente de subejecución presupuestaria para cumplir ese objetivo, lo que afectaría de forma negativa la cobertura y la calidad de los servicios públicos. El objetivo de la Administración Pública no es tener superávits, sino garantizar una eficiente y eficaz oferta de servicios públicos para la ciudadanía.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica no encuentra en el

Proyecto de *Ley de Responsabilidad Fiscal*. Expediente 17.868, aspectos que afecten la autonomía universitaria garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna. Sin embargo, recomienda no aprobarlo, por las siguientes razones:

1. En relación con la Obligatoriedad de las normas, los lineamientos y reglas fiscales, la posición política planteada en el proyecto pretende disminuir el Estado, con una restricción del gasto primario, lo cual limitaría las finanzas públicas a largo plazo en relación de poder formular e implementar políticas públicas en las áreas de la salud, la educación, la vivienda, la seguridad, entre otros, fundamentales en la economía social para atenuar la desigualdad. Lo inconveniente de esta intención política es crear cambios en materia fiscal con decrecimiento en lo social.
2. Respecto de la Autoridad Presupuestaria, lo que se intenta legislar es que el gasto público dependa de una Autoridad Presupuestaria, caracterizado por un marcado centralismo económico, lo cual limitaría la funcionalidad del Estado, en detrimento del Estado social de derecho que ha caracterizado a nuestro país.
3. El proyecto de ley le otorga a la Autoridad Presupuestaria potestades y atribuciones propias de la Presidencia de la República.
Las instituciones públicas deben poder trabajar con eficacia, pues ante una emergencia nacional, construcción de infraestructura, por ejemplo, el límite del gasto debe flexibilizarse. En el equilibrio macroeconómico, los gastos presupuestarios gubernamentales podrían ser de vital importancia para reactivar la demanda interna.
4. Sobre la Política de endeudamiento. En el texto se manifiesta una ambigüedad, en las atribuciones conferidas a la Autoridad Presupuestaria y las competencias al presidente de la República, donde inclusive el Ministerio de Hacienda pierde la poca autonomía que tiene para formular, implementar y evaluar la política fiscal expansiva o contractiva.
5. En lo relativo a la adición que reglamenta la:
 - Regla de superávit primario para el Gobierno Central,
 - Regla de límite al crecimiento del gasto primario
 - Regla de límite al endeudamiento públicoresultan contraproducentes, debido a que estos artículos tienden a un control automático y progresivo del gasto público, limitando, cuando no impidiendo, al Estado, a actuar por esa vía contra las contingencias naturales y del sistema económico-productivo.
6. La función específica que se le otorga a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con esta propuesta, es la formulación, la implementación y evaluación de la política contractiva fiscal, o sea,

disminución del gasto público, conduciendo así el equilibrio macroeconómico a una disminución, porque se afectará la demanda interna. Por su parte, la política contractiva conlleva al aumento de los impuestos, donde el crecimiento sería mucho menor, porque el Gobierno pierde incidencia en el equilibrio y, paradójicamente, la desigualdad aumenta.

7. El proyecto no define qué entidad establece la naturaleza de los egresos manifiestamente innecesarios, exagerados o superfluos y los criterios para definirlos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-11-032, sobre la pertinencia de actualizar o derogar el *Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 2096, artículo 5, del 11 de diciembre de 1974, aprobó el *Reglamento de remuneración extraordinaria para personal académico de la Universidad de Costa Rica*.
2. La Oficina de Recursos Humanos le informa a la Vicerrectoría de Administración que, después de una revisión exhaustiva del Reglamento en mención, se determinó que existen inconsistencias entre lo que dicta esta normativa y lo que se aplica en la actualidad. Por lo tanto, esa Oficina solicita que este asunto se eleve al Consejo Universitario para su análisis (oficio ORH-6961-2006, del 6 de octubre de 2006).
3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1677-2006, del 12 de diciembre de 2006, dictaminó que:
(...) Según el análisis efectuado por la Oficina de Recursos Humanos, oficio ORH-6961-2006, existe una diferencia significativa entre los parámetros que en la práctica se utilizan para el pago de la remuneración extraordinaria y aquellos establecidos en el artículo 5 del Reglamento correspondiente. Se presentan, entonces, dos alternativas, a saber: derogar el Reglamento, o bien, actualizarlo de forma que refleje la práctica (...).
4. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-209-2006, del 14 de noviembre de 2006, manifestó, entre otros puntos, lo siguiente:
(...) Es nuestro criterio que dichos montos ya perdieron relevancia y no logran en el presente marcar una diferencia importante que permita atraer o retener personal, no obstante, el solo actualizar dichos montos, no sería una acción acertada, ya que lo que se debe buscar, es una herramienta eficaz para lograr el objetivo que originalmente se pretendía (...).
5. La Rectoría, en oficio R-5212-2008, del 28 de agosto de 2008, puntualiza, entre otros aspectos, lo siguiente:

(...) En síntesis, la Remuneración Extraordinaria para el Personal Académico no está cumpliendo los objetivos por que no se están tramitando nuevas incorporaciones desde el año 1995 y cómo se indicó, aún las prórrogas que se mantiene se hacen de manera artificial a la luz de un mecanismo que no guarda relación directa con los mecanismos de cálculo previstos por la norma, por montos congelados, muy bajos que oscilan entre los ₡8.000,00 y los ₡25.000,00(...).

(...) Para ajustar la normativa a la realidad lo prudente sería derogar el Reglamento y dejar un transitorio a fin de salvaguardar el derecho de quienes lo ostentan. Así se depararían de recibir nuevas solicitudes que sólo van a rechazarse (...)

6. El 29 de octubre de 2008, la Comisión de Administración y Presupuesto le solicita a la Dirección del Consejo Universitario remitir el expediente del caso a la Comisión de Reglamentos, con el fin de que sea analizado en el marco de la propuesta de reforma reglamentaria (oficio CAP-DIC-08-56, del 29 de octubre de 2008). Posteriormente, la Comisión de Reglamentos le solicita a la Dirección del Consejo Universitario trasladar nuevamente el caso a la Comisión de Administración y Presupuesto, con el propósito de que (...) el caso sea resuelto por aquella comisión que efectuó su estudio y al tratarse materia propia de la Comisión de Administración y Presupuesto (...) (oficio CR-CU-11-16, del 12 de mayo de 2011).
7. Mediante pase CAP-P-11-011, del 23 de mayo de 2011, la Dirección del Consejo Universitario traslada nuevamente el caso a la Comisión de Administración y Presupuesto.
8. El Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica ya perdió relevancia y no logra, en el presente, marcar una diferencia importante que permita atraer o retener personal docente.
9. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5099, artículo 9, del 13 de setiembre de 2006, aprobó la política salarial, la cual forma parte de una política de recursos humanos, con algunos componentes muy claros, que, además del componente salarial, incluye estímulos para la retención de recurso humano y llevar, gradualmente, los salarios del personal de la Universidad de Costa Rica al percentil 60.
10. El Consejo Universitario, mediante *La Gaceta Universitaria* N.º 14-2011, del 8 de setiembre 2011, consultó a la comunidad universitaria sobre la derogatoria del Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica. El periodo abarcó del 8 de setiembre al 25 de octubre del 2011, vencido el plazo no se recibió ninguna observación.

ACUERDA:

Derogar el Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 2096, artículo 5, del 11 de diciembre de 1974.

El personal docente que actualmente percibe el incentivo de remuneración extraordinaria mantiene los derechos consagrados en el Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (Véase tabla en la página 16)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Dr. Alberto Cortés Ramos presenta propuesta sobre el proyecto *Ley de Solidaridad Tributaria*. Expediente N.º 18.261.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece, en el artículo 88: *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*
2. Para tal efecto, el presidente de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto *Ley de Solidaridad Tributaria*. Expediente 18.261 (Ref. oficio del 12 de octubre de 2011).
3. La reforma planteada comprende modificaciones a la Ley de Impuesto sobre la Renta, a la *Ley del Impuesto General sobre las Ventas* y otras leyes especiales que contienen elementos que afectan la educación costarricense, y por tanto, inciden de forma directa en la Universidad de Costa Rica, tal como lo señalan los informes de la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica (Ref: OCU-R-195-2011 y OJ-1172-2011).
4. Este dictamen se refiere a asuntos específicos de las universidades públicas, sin detrimento del criterio que el Consejo Universitario emitirá sobre la totalidad del Proyecto de Ley de Solidaridad Tributaria.
5. Es de importancia resaltar que es indispensable que se conserve el espíritu inicial de la Ley del Impuesto de Renta y la de Ventas en las exenciones, para salvaguardar

el mantenimiento y el acrecentamiento de la hacienda universitaria, con el propósito de asegurar los recursos necesarios para la realización de actividades de gran impacto en la sociedad costarricense.

6. De aprobarse estas modificaciones, se estaría violentando la norma constitucional consagrada en el artículo 85 de la Institución, que indica de forma explícita que “(...) Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.”

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Comisión Especial que analiza el Proyecto de *Ley de Solidaridad Tributaria*. Expediente 18.261, que la Universidad de Costa Rica encuentra disposiciones que tienen incidencia directa sobre las universidades públicas y que lesionan la hacienda de estas y, por lo tanto, el cumplimiento de sus fines. Por lo anterior, se solicita la modificación de los siguientes aspectos:

Observaciones específicas relacionadas con la educación superior estatal

- I. Respecto a la reforma al Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Ley N.º 7092).

1. Del artículo 1 del proyecto de ley, se propone la reforma al artículo 3, que a la letra dice:

ARTÍCULO 3.- Entidades no sujetas al impuesto

- a) *El Estado, las municipalidades, las instituciones autónomas y semiautónomas del Estado que por ley especial gocen de exención y las universidades estatales, por las actividades educativas y conexas que estas últimas realicen. Las restantes entidades públicas no mencionadas expresamente en el inciso i) del artículo anterior, siempre y cuando desarrollen su actividad en condiciones monopólicas o, suministren bienes o servicios cuyas tarifas se encuentren sujetas a regulación y están regidas por el principio de servicio al costo. [...]*

Para las universidades públicas la exención no es total y queda condicionada a la realización de actividades educativas y conexas. Dichas actividades no se encuentran definidas en la ley, lo que además sería discutible, y quedan libradas a la interpretación que se realice.

Una visión reduccionista de la labor universitaria podría pretender gravar actividades tales como la venta de servicios u otras generadoras de rentas para la institución.

Es importante que la exención acordada para las universidades públicas sea de carácter general por lo

que se propone la eliminación del condicionamiento señalado. Actualmente, la Ley N.º 7092, en su artículo 3, dispone una exención general a favor de ellas.

2. Del artículo 1 del proyecto de ley, el artículo 2, inciso c, propuesto, ejemplifica la posible afectación a la Institución, cuando en él dispone que los fideicomisos constituidos según la legislación costarricense serán contribuyentes del impuesto sobre la renta. Esta disposición, junto con la exención condicionada señalada anteriormente, perjudican seriamente a las universidades públicas y en particular a la Universidad de Costa Rica, debido a que se han escogido los fideicomisos como uno de los instrumentos de financiamiento de sus actividades de desarrollo de infraestructura, por lo que el incremento en los costos asociados a los diferentes servicios que se requerirán para la construcción de las obras, se verían claramente afectados considerando que los fideicomisos constituyen una figura jurídica autónoma e independiente de la Institución.

3. El artículo 3 del proyecto de ley y el artículo 47 c, acerca del impuesto sobre rentas del capital mobiliario, en el punto 3.a.ii gravan las rentas obtenidas por medio de derechos de propiedad intelectual.

La Universidad de Costa Rica ha venido realizando ingentes esfuerzos por proteger las creaciones intelectuales derivadas de sus labores de investigación, docencia y acción social. Algunas de estas tienen importantes aplicaciones comerciales y gran beneficio para la sociedad, por lo que se han otorgado licencias a empresas y organizaciones interesadas en desarrollarlas. Con esta disposición estas actividades podrían verse obligadas al pago del impuesto sobre la renta.

Lo anterior debe verse en el marco de la afectación a las rentas propias de la Universidad de Costa Rica y de las otras universidades públicas, protegidas por la Constitución Política, artículo 85. Los beneficios que las universidades públicas puedan obtener por sus labores o por los rendimientos de sus inversiones⁽¹⁾ no tienen como fin el lucro, sino el mantenimiento y acrecentamiento de la hacienda universitaria. El patrimonio institucional es utilizado en la realización de las labores sustantivas universitarias; su uso está en los regímenes de becas, la realización de obras de infraestructura, contratación y capacitación del personal y muchas más que buscan crear una institución de educación superior de excelencia, no el lucro.

(1) Es importante recordar que este año la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales pretendió no exonerar a la Universidad del pago del impuesto sobre la renta en las inversiones que la Institución realiza en el Sistema Bancario Nacional (oficio OJ-0389-2011). El caso se encuentra en el Tribunal Fiscal Administrativo, instancia ante la que se presentó el recurso de apelación correspondiente.

En general, en este apartado se propone que las universidades públicas deben gozar de exención total en el impuesto de la renta, manteniendo la normativa de exención actual.

II. Respecto a la reforma al Capítulo I de la *Ley del Impuesto sobre la Ventas* (Ley N.º 6826).

1. Del artículo 8 del proyecto de ley, se propone la reforma al artículo 1, numeral 2, inciso c, punto ii que establece un impuesto sobre el valor agregado (IVA) en la venta de bienes y en la prestación de servicios realizados en el territorio de la República, lo cual viene a gravar, en forma genérica, todos los servicios, lo que podría impactar la prestación de servicios por parte de las universidades estatales.

ARTÍCULO 1.º- Objeto del Impuesto.

(...).

2. *A efectos de este impuesto se entenderán realizados en el territorio de la República:*

c) Los siguientes servicios cuando se presten materialmente en el territorio de la República:

- i. Los relacionados con actividades culturales, artísticas, deportivas, científicas, educativas, recreativas, juegos de azar o similares, así como las exposiciones comerciales, incluyendo los servicios de organización de los mismos y los demás servicios accesorios a los anteriores*

Este artículo, junto con el artículo 4, llevan a concluir que las actividades de la Universidad estarán sujetas al pago de impuesto sobre las ventas, encareciendo su costo y limitando el acceso de la población.

En este sentido, no es suficiente la exención que se crea con la introducción de un artículo 9 del proyecto de ley, al adicionar un artículo 9 bis, numeral 7.

ARTÍCULO 9 bis.- No sujeción

No estarán sujetas al impuesto

(...)

- 7) *El suministro de bienes así y prestaciones de servicios realizados directamente por los entes públicos, sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.*

En todo caso, se consideran incluidos en los supuestos de este inciso, los servicios de salud y educación realizados por los entes públicos.

Nótese que la exoneración excluye de la aplicación del impuesto a la prestación de servicios de educación, lo cual genera la duda sobre sí los servicios que brinda la Institución, como parte de su actividad de investigación y acción social, se encuentran gravados.

En ese sentido, los problemas interpretativos acerca de la extensión de los servicios de educación pueden influir negativamente.

Además, se elimina la exención expresa de los servicios de imprenta de las universidades públicas, que contempla el artículo 1 vigente.

2. Del artículo 8 del proyecto de ley, se propone la reforma al artículo 9, numeral 4, que a la letra dice:

ARTÍCULO 1º.- Exenciones

Están exentas del pago de este impuesto:

4. *Los libros con independencia de su formato. Esta exoneración no será aplicable a los medios electrónicos que permiten el acceso a lectura de libros en soporte diferente al papel."*

Al respecto, debe considerarse que anualmente las instituciones invierten grandes sumas en la suscripción a publicaciones periódicas, y que muchas de ellas no tienen soporte físico, sino más bien que lo que paga es un derecho de acceso a una base de datos. Las bibliotecas institucionales han hecho también importantes inversiones la adquisición de libros digitales, y la tecnología aparentemente se dirige en esa dirección; cada vez son más comunes las tabletas para la lectura de libros digitales; por tanto, se solicita que también queden exonerados las publicaciones digitales y acceso a las bases de datos.

Respecto de las repercusiones de la modificación en el impuesto de ventas en las finanzas institucionales:

La creación del impuesto al valor agregado (IVA) incide directamente sobre la hacienda universitaria y en particular sobre los siguientes aspectos fundamentales:

- a) En los servicios que la institución adquiere para la realización de sus fines, por cuanto, como se indicó, el costo de los servicios se verá incrementado en la proporción del impuesto.
- b) En los servicios que la Institución presta, por medio de sus unidades académicas, institutos y centros de investigación, laboratorios, estaciones experimentales, entre otros. Dichas unidades brindan diversidad de servicios, tales como: análisis de muestras, análisis de laboratorio, servicios odontológicos, estudios especiales, consultorías, encuestas, los servicios del Lanamme, sueros antiofídicos, presentaciones académicas, entre muchos otros. Cualquiera que sea el tipo de servicio estaría gravado, si no existe una exención taxativa.
- c) En la renegociación de convenios o contratos: es importante señalar que en el evento de que las instituciones universitarias hayan realizado

convenios o contratos con otras instituciones o entes públicos o privados, en donde se tenga establecido de antemano un precio fijo para la contraprestación del servicio o venta del bien.

- d) Los servicios brindados por la Institución a la comunidad estudiantil: tal como está redactada la norma, que en forma genérica grava absolutamente todos los servicios que se brinden, se podría interpretar que grava los servicios de apoyo a la actividad educativa, tales como biblioteca, laboratorios, servicios médicos y odontológicos, consultorios jurídicos, entre otros. Esto, considerando que en el texto del proyecto no se especifica el alcance del concepto servicios educativos.

Dada la generalidad en que está redactada la norma propuesta, se dependería del alcance que el Poder Ejecutivo diera en el Reglamento a la ley, lo cual implica un riesgo de afectación tributaria, debido a la multiplicidad de servicios que las universidades públicas brindan al país.

Por otra parte, el costo se trasladaría al usuario final, donde el impacto social del servicio que brindan las universidades estatales va más allá de la educación directa, razón por la cual la ley debe considerar un concepto más amplio como servicios académicos y actividades conexas, o el quehacer de las instituciones de educación pública estatal.

III. Respecto del Capítulo III denominado Disposiciones Finales y Derogatorias del proyecto de ley.

Tomando en cuenta lo señalado anteriormente, y con el artículo 13 del proyecto de ley, numeral 6, que dice:

6. *Con excepción de las exoneraciones previstas en la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley 7210 y sus reformas, deróguense, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, todas las no sujeciones o exenciones existentes contenidas en leyes especiales y no contenidas en convenios internacionales o contratos de préstamo internacional, en relación con la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley No. 6826, de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas.*

Efectivamente, las universidades públicas se verían sometidas al pago del impuesto, ya que la derogatoria general de las exenciones otorgadas en la reglamentación vigente a favor de ellas, las lleva al pago de impuestos y tasas que hasta el momento no han sido contemplados, como los referentes a los servicios municipales, bienes inmuebles y otros, con la consecuente afectación del patrimonio universitario.

Al respecto, actualmente las instituciones de educación superior públicas se encuentran exoneradas del pago de todo impuesto y tasa con base en lo regulado en el artículo

6 de la Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones (Ley N.º 7293 del 31 de marzo de 1992), el cual establece que:

Exonérese a las instituciones universitarias estatales de educación superior del pago de todo tributo y sobretasas para la adquisición de mercancías y servicios necesarios para la realización de sus fines. Las instituciones parauniversitarias continuarán gozando de los beneficios otorgados en el artículo 12 de la Ley No 6541 del 19 de noviembre de 1980.

Los bienes adquiridos al amparo de esta disposición podrán ser vendidos en cualquier momento, previo pago de los impuestos y tributos de los que se exoneren.

Es necesario que a las universidades públicas se les mantengan intactas las exoneraciones vigentes, contenidas en las leyes: Ley N.º 3030, Exime tasas e impuestos a donaciones para UCR; Ley N.º 5684, Adición artículo Ley Creación UNA; Ley N.º 7015, Ley de Presupuesto Extraordinaria, y Ley N.º 7293, Reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones.

2. Comunicar este acuerdo al CONARE, los consejos universitarios e Institucional de las universidades públicas, al ministro de Hacienda, Sr. Fernando Herrero Acosta, y a la presidenta de la República, Sra. Laura Chinchilla Miranda.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta la propuesta de prórroga a la Administración para la entrega del informe sobre la ampliación de horario del SIBDI y de las bibliotecas de las Sedes Regionales.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5536, artículo 7, del 3 de mayo de 2011, acordó:

Solicitar a la Administración que conforme una comisión institucional con la siguiente composición: dos representantes del SIBDI, un (una) representante de la Rectoría, dos representantes de trabajadores(as) de las bibliotecas (uno representante de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y uno de las sedes regionales) y dos representantes de la Federación de Estudiantes, que analice las posibilidades de ampliación de horario del SIBDI y de las bibliotecas de las sedes regionales, con el fin de presentar una propuesta de implementación en el menor tiempo posible. Esta comisión tendrá un plazo máximo de 2 meses para que informe al Consejo Universitario y presente la propuesta a la Rectoría.

2. En la sesión N.º 5583, artículo 10, del 11 de octubre de 2011, el Consejo Universitario le otorgó a la Rectoría una prórroga hasta el 28 de octubre de 2011, para informar sobre el cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión citada anteriormente.

3. Mediante oficio R-6318-2011, del 26 de octubre de 2011, la Rectoría informa que (...) *La Comisión Institucional creada para este efecto ya tiene lista la propuesta, pero aún falta definir algunos aspectos de carácter financiero para su adecuada ejecución, por lo cual me permito solicitarle una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2011 para el cumplimiento de este encargo.*

ACUERDA:

Prorrogar, hasta el 30 de noviembre de 2011, el plazo para que la Comisión Institucional que está trabajando en la ampliación de horario del SIBDI y de las bibliotecas de las sedes regionales, presente la propuesta de implementación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce propuesta para que la Comisión de Política Académica elabore una política institucional sobre gestión del riesgo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5526, artículo 7, del 24 de marzo de 2011, acordó: *Conformar una comisión especial para que elabore un diagnóstico acerca de la gestión de riesgo en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica y sugiera las políticas, objetivos e indicadores, así como los instrumentos normativos y protocolarios, que permitan reducir las situaciones de riesgo y fortalecer una cultura de seguridad institucional.*
2. La Comisión Especial está integrada por el Lic. Jorge Rodríguez Ramírez, coordinador de la Comisión de Gestión del Riesgo (Rectoría); M.Sc. Giovanni Peraldo Huertas, docente de la Escuela de Geología; Dra. Eulile Vargas Villalobos, coordinadora del Área Médica de la Oficina de Bienestar y Salud; Dra. Virginia Solís Alvarado, decana de la Facultad de Ciencias; Lic. Ariel Alfaro Vargas, Escuela de Química; Dr. Mauricio Mora Fernández, director de la Maestría Académica en Gestión del Riesgo en Desastres y Atención de Emergencia; Arq. Asdrúbal Segura Amador, director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos, miembro del Consejo Universitario, y el Dr. Ángel Ocampo Álvarez, miembro del Consejo Universitario, quien coordina.
3. En el año 2001, la Universidad de Costa Rica promovió una política específica en materia de gestión del riesgo⁽²⁾, la cual, a través de los últimos años, se fue modificando (ver cuadro adjunto) hasta el punto de incorporarse en una serie de temas para la firma de tratados, siendo la correspondiente a los años 2010-2014, la siguiente:

(2) Política 2.9 Continuar propiciando la participación activa de la Universidad de Costa Rica en la gestión de reducción del riesgo en materia de desastres naturales.

1.3.2. *Apoyará la firma de tratados que repercutan favorablemente en la conservación y rescate del medio ambiente, la reducción del riesgo en materia de desastres, la mitigación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la vulnerabilidad y las exclusiones sociales, la defensa de las identidades culturales, la equidad y la integración social, el acceso a los servicios básicos y la eliminación de las limitantes al desarrollo humano sostenible (el subrayado no es del original).*

4. Como se puede apreciar, en el proceso de adecuación de las políticas universitarias, la preocupación por la temática de la gestión del riesgo quedó desplazada. La política actual tiende a ser poco inclusiva con el tema de gestión del riesgo, por lo que es necesario contar con una política estructurada dentro de la planificación universitaria, que oriente la acción de la Universidad de Costa Rica en asuntos de prevención y mitigación de desastres.
5. Como un adelanto al trabajo que está realizando, la Comisión de Gestión del riesgo determinó, después del análisis, la necesidad de restituir en las Políticas de la Universidad de Costa Rica, 2010-2014, la política de gestión del riesgo que permita orientar las metas y las acciones de mejora hacia la prevención y mitigación del riesgo institucional, sin necesidad de esperar al informe final de la Comisión.

ACUERDA:

Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que instruya a la Comisión de Política Académica sobre la inclusión del tema de gestión del riesgo y elabore un enunciado en las Políticas de la Universidad de Costa Rica, que oriente la acción de la Institución con respecto a la prevención y mitigación de desastres. La Comisión deberá presentar la propuesta a más tardar el 29 de febrero de 2012.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-11-11, de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de *Ley Aprobación del Acuerdo de la Asociación estratégica entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos*. Expediente N.º 17.587.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:
Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. Mediante oficio 482-CRI-2010, del 6 de setiembre de 2010, la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Aprobación del Acuerdo de Asociación estratégica entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos*. Expediente N.º 17.587.
3. La Dra. Libia Herrero Uribe, rectora a. i. de la Universidad de Costa Rica, elevó al Consejo Universitario el citado proyecto de ley, a fin de que se emita el criterio institucional respectivo (oficio R-5419-2010, del 7 de setiembre de 2010).
4. El Dr. Alberto Cortés Ramos, director del Consejo Universitario, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 6, inciso h) del *Reglamento del Consejo Universitario*, le solicitó al Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, miembro del Consejo Universitario, coordinar la Comisión Especial e integrar a los especialistas que coadyuvarían en la elaboración del criterio institucional referente al proyecto citado (pase CEL-P-10-031, del 11 de febrero de 2011).
5. Mediante oficio OJ-206-2011, del 28 de febrero de 2011, la Oficina Jurídica argumentó:
(...)
Se pretende, con el presente acuerdo fortalecer la relación bilateral entre los Estados Unidos Mexicanos y nuestro país, a través de la cooperación y el fortalecimiento de diversas áreas de interés –a saber, el Diálogo Político, Diálogo de Cooperación Técnica Científica, Educativa y Cultural, Diálogo Comercial y de Inversión–.
En este sentido y para efectos académicos-universitarios, el acápite donde se regula el alcance y marco normativo de la cooperación técnica-científica y educativa cultural, no afecta los intereses institucionales. Y es que, debe tenerse presente que el objetivo de este acuerdo radica en propiciar una colaboración y fortalecimiento de dichos temas, sin que esto implique obligaciones claramente definidas –es decir, no es más que un compromiso general para unir esfuerzos en el desarrollo de estas áreas–.
6. La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-048-2011, del 17 de marzo de 2011, manifestó:
(...)
En primer término, es importante resaltar que esta Contraloría Universitaria centra el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos, en los aspectos que incidan directamente sobre la organización y funcionamiento de la Universidad de Costa Rica; adicionalmente, sobre la materia relacionada con el Control Interno y la Hacienda Pública.
En el texto analizado no se observaron elementos que afecten directamente la organización o el control interno

de la Universidad de Costa Rica; ya que se trata de una propuesta normativa destinada a fortalecer la relación bilateral existente entre Costa Rica y México, en el ámbito comercial, de cooperación, científico, educativo, turístico, artístico, entre otros.

Por tratarse de normas de carácter general, no se halló evidencia de que esta iniciativa legislativa afecte los programas y convenios que la Universidad de Costa Rica posee con México, los cuales han sido suscritos para el desarrollo de investigaciones, intercambio de expertos y funcionarios, capacitación, formación de pre y posgrado, entre otras actividades de interés y competencia institucional.

(...).

7. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las personas integrantes de la Comisión Especial: Dra. Ana Sittenfeld Appel, jefa de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa; Dr. Jaime Ordóñez Chacón, director de la Cátedra de Teoría del Estado, Facultad de Derecho, e Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
8. Este acuerdo reafirma el interés de ambos Gobiernos de facilitar las acciones conjuntas en el diálogo político y en la cooperación técnico-científica y educativo-cultural, que han sido parte de la colaboración entre Costa Rica y México desde hace varias décadas.
9. El proyecto busca la profundización y ampliación del diálogo político sobre asuntos bilaterales, regionales e internacionales de interés mutuo. Sistematiza tres pilares fundamentales sobre los que se basan sus relaciones bilaterales: el político, el de cooperación y el referente al comercio e inversiones.
10. En términos generales, es un acuerdo positivo al afianzar y mejorar instrumentos de intercambio existentes; además, presenta una redacción genérica y usual en este tipo de convenios, sin innovaciones especiales que sean objeto de una evaluación jurídica de posibles conflictos con el ordenamiento vigente o con los intereses del país. No genera ningún conflicto ni contradicción constitucional o legal y, en lo fundamental, no cambia significativamente el statu quo de otros instrumentos que ya tienen suscritos ambos Gobiernos.
11. No se incluye ningún tipo de mecanismo de comercio nuevo que permita la facilitación del proceso de inversión, salvo la “la plena ejecución de los acuerdos comerciales que se encuentren vigentes entre ellas (las partes)” y la creación de una Comisión de Comercio que llegaría a ser un órgano ejecutivo de este instrumento jurídico.
12. Las relaciones de cooperación técnica y científica se regirán por lo dispuesto en el Convenio Básico de Cooperación

Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica, suscrito, en San José, el 30 de junio de 1995.

13. Las relaciones de cooperación educativa y cultural se regirán por lo dispuesto en el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica, firmado, en la ciudad de San José, el 30 de junio de 1995.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de ley denominado *Aprobación del Acuerdo de Asociación estratégica entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos*. Expediente N.º 17.587.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder a la juramentación del Dr. José Antonio Martínez-Ortiz Casas.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario procede a la juramentación del Dr. José Antonio Martínez-Ortiz Casas, representante por el Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5593

Celebrada el martes 15 de noviembre de 2011

Aprobada en la sesión N.º 5606 del jueves 9 de febrero de 2012

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Rectoría

La rectora, Dra. Yamileth González García comunica, mediante el oficio R-6482-2011, que ha sido invitada por la Dra. Ana Ripoll, rectora de la Universidad Autónoma de Barcelona, a la presentación oficial del Programa Ortelius. Dado lo anterior, indica que el Dr. Ramiro Barrantes Mesén, vicerrector de Investigación, asumirá interinamente la Rectoría del 14 al 19 de noviembre del año en curso.

Además, informa, en oficio R-6488-2011, que disfrutará de vacaciones del 21 al 26 de noviembre de 2011, periodo durante el cual será sustituida también por el Dr. Ramiro Barrantes.

b) Escuela de Formación Docente

La Dra. María Marta Camacho Álvarez, directora, Escuela de Formación Docente, envía los informes elaborados por las comisiones compartidas como resultado de la labor denominada: “Ruta de planificación de las carreras de los bachilleratos en la Enseñanza de...”, asignada por la Vicerrectoría de Docencia.

c) Escuela de Lenguas Modernas

La profesora Helena Ospina Garcés de Fonseca, catedrática, Escuela de Lenguas Modernas, envía el informe de su participación en la actividad para incorporarse como miembro correspondiente de la Academia Dominicana de la Lengua, la cual se llevó a cabo el martes 8 de noviembre del año en curso, en Santo Domingo, República Dominicana.

d) Informe de visita

La Dra. Leda Badilla Chavarría envía copia de la nota con fecha 7 de noviembre de 2011, dirigida a la Dra. Yamileth González García, rectora, mediante la cual brinda un informe de su visita a la República Popular de China, efectuada del 6 al 24 de octubre de 2011.

2. Informe de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: 25.º aniversario de la Feria de Ciencia y Tecnología; Conferencia de la señora Carola Castillo, titulada “De las raíces a las flores”; Organización del foro sobre la crisis del seguro de salud;

Fallo de la Sala I sobre Crucitas; Minuto de silencio por el fallecimiento de la profesora Lorena Blanco de Ingeniería; Visita a la Casa Presidencial; Informe sobre el CONESUP; Informe de la JAFAP.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 17*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar y modificar el orden del día para conocer de inmediato la solicitud de permiso del Dr. Oldemar Rodríguez Rojas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar vacaciones al Dr. Oldemar Rodríguez Rojas para el 17 y 18 de noviembre del año en curso.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-11-19, de la Comisión Especial que estudió el proyecto *Incorporación a los colegios profesionales mediante exámenes*. Expediente N.º 17.192.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. Mediante oficio ECO-138-17.192-10, del 5 de agosto de 2010, la Licda. Silma Bolaños Cerdas, jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Incorporación a los colegios profesionales mediante exámenes*. Expediente N.º 17.192.

3. Con instrucciones de la señora rectora, el Lic. Ramón Bonilla Lizano, director ejecutivo de la Rectoría, elevó al Consejo Universitario el citado proyecto de ley, a fin de que se emita el criterio institucional respectivo (oficio R-4796-2010, del 9 de agosto de 2010).
4. El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, director del Consejo Universitario en ese momento, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 6, inciso h) del Reglamento del Consejo Universitario, le solicitó al Dr. Rafael González Ballar, miembro del Consejo Universitario, coordinar la Comisión Especial e integrar a los especialistas que coadyuvarían en la elaboración del criterio institucional referente al proyecto citado (pase CEL-P-10-025, del 13 de agosto de 2010).
5. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las personas integrantes de la Comisión Especial: Lic. Pedro Bernal Chaves Corrales, profesor especialista en Derecho Comercial, Facultad de Derecho, Dra. Eiliana Montero Rojas, asesora en psicometría de la Prueba de Aptitud Académica, Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP), y Dr. Rafael González Ballar, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
6. Se recibió el criterio externo de la Licda. Marta Esquivel Rodríguez, asesora y consultora especialista en Derecho Comercial y Público, quien, además, fue representante de la Federación de Colegios Profesionales.
7. Mediante oficio OJ-0963-2010, del 21 de setiembre de 2010, la Oficina Jurídica en lo conducente indicó:

(...)

Ahora bien, en opinión de esta Asesoría la implementación del examen de incorporación a los Colegios Profesionales no constituye una solución efectiva que permita determinar la idoneidad profesional de los graduados, por el contrario, de llegarse a aprobar el examen de incorporación, el Estado costarricense estaría evidenciando su incapacidad para controlar y garantizar la calidad de la educación que se imparte en las universidades privadas del país (función que compete al CONESUP entre otras), situación que se pone de manifiesto en la deficiente labor profesional que realizan muchas de las personas graduadas, una vez que se incorporan al mercado laboral.

Asimismo, la aplicación del examen en los términos planteados por el proyecto significaría una burla para los estudiantes universitarios y la sociedad en general, ya que la formación profesional que se recibe en algunas de las Universidades del país es deficiente, pero dichos centros de estudio siguen operando gracias a la inoperancia del Estado, que les autoriza su funcionamiento y no controla, de forma efectiva, la calidad de la educación que se imparte en dichos Centros. De forma tal que se pretende solucionar una problemática de corte formativo-académico, mediante

la aplicación de un examen de incorporación, aunque esto signifique restringir el ejercicio de la profesión de las personas que de buena fe cursaron sus estudios en las Universidades privadas que el propio Estado autorizó.

Por otra parte, el impacto del elevado número de los graduados —provenientes en su mayoría de universidades privadas— no se soluciona mediante la aplicación de un examen de incorporación; así como tampoco el examen, por sí solo, asegura una mejora en la calidad de la educación. El problema de la deficiente formación profesional es un problema académico, de manera tal que, es urgente evaluar la situación actual de las Universidades para determinar de forma certera cuáles de ellas son las que están presentando los problemas y cuáles de ellas, por el contrario, destacan no solo a lo interno del país, sino también a nivel internacional, por la calidad de la educación y su excelencia académica. Una vez determinada la causa del problema y los sujetos partícipes, será necesario implementar las medidas adecuadas, tendientes a solucionar la problemática.

De forma tal que al mejorarse la calidad de la educación y los niveles de exigencia académica, solamente podrán obtener título universitario aquellos sujetos que logren cumplir los nuevos parámetros de calidad que se establezcan, lo que implicará una merma significativa en la cantidad de graduados y un importante aumento de la calidad, pues los Centros de Estudios tendrían que asumir el papel que les compete ante la sociedad y renunciar a ser mediocres enseñadores.

En otro orden de ideas, la “idoneidad profesional” no puede, ni debe evaluarse a priori. No se puede, porque la aplicación del examen estaría prejuzgando la labor profesional del sujeto sin que haya ejercido su profesión, y, no se debe, porque pese a que todos los que realizaran el examen contarían con el título universitario que los acreditará para el ejercicio de la profesión, de llegar a perderlo se les consideraría carentes de idoneidad profesional, se les impediría la incorporación al respectivo Colegio Profesional y, por ende, se les estaría negando el derecho al trabajo, lo que implicaría un proceder contrario a lo estipulado en el artículo 56 de la Constitución Política⁽¹⁾.

Finalmente, de llegar a someterse a la Universidad de Costa Rica a un examen como el que propone el proyecto no solo invisibilizaría la destacada labor académica de esta Institución y el valioso aporte social que ofrece al país y al mundo entero los profesionales graduados de este prestigioso Centro de Estudios, sino que reñiría abiertamente

(1) “Artículo 56.-El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.”, Constitución Política.

con la autonomía constitucional de la que ha sido dotada la Universidad de Costa Rica⁽²⁾ y las demás instituciones públicas de educación superior, ya que posibilitaría la intervención de los Colegios Profesionales en el quehacer institucional.

Cabe recordar que el ámbito de acción de los Colegios Profesionales se debe supeditar al “campo profesional” exclusivamente, sin que les esté atribuida la formación profesional de sus integrantes o futuros integrantes, pues esta competencia se encuentra claramente asignada a las universidades costarricenses públicas o privadas, estas últimas en cuanto se encuentren oficialmente reconocidas.

Por otro lado, el citado proyecto de ley tampoco regula nada en relación con los graduados en el exterior, y aquellos amparados a Convenios Internacionales que regulan el ejercicio profesional.

En específico, las violaciones constitucionales presentes en el Proyecto de Ley se evidencian en los siguientes artículos:

El artículo 1, en cuanto a se señala que los Colegios Profesionales realizarán obligatoriamente pruebas de idoneidad profesional como requisito, de cumplimiento obligatorio, para la incorporación de sus miembros.

El artículo 3, en cuanto indica que los exámenes tendrán como finalidad determinar la idoneidad profesional para ejercer la profesión en la cual se solicita la incorporación.

El artículo 4, en cuanto establece que los exámenes no podrán tratar contenidos académicos ni doctrinarios, sino que evaluarán exclusivamente funciones prácticas, mediante casos hipotéticos u otros instrumentos similares, dicha norma evidencia una contradicción, ya que todo

(2) Cabe recordar que el artículo 84 de nuestra Constitución Política, cuya disposición establece que: “La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación. El texto constitucional se evidencia que el constituyente quiso dotar a la Universidad Pública Costarricense de un amplísimo ámbito de acción para el ejercicio de sus funciones, incluso denominándolo: “independencia funcional”. Esta independencia funcional de que está dotada la Universidad, no admite ninguna intromisión externa de ningún ente u órgano —público o privado— ajeno a ella misma, en el desarrollo o ejecución de sus funciones referidas a la alta enseñanza superior. Lo anterior, unido a la plena capacidad jurídica que posee la Institución, le autoriza para regirse por su propia normativa interna —la Universidad tiene potestad reglamentaria autónoma y de ejecución— sin que admita imposiciones de ningún cuerpo normativo externo, sea este de rango legal o reglamentario, que en alguna forma venga a restringir, limitar o cercenar su autonomía o independencia funcional. — OJ-1001-2007—

caso hipotético se debe resolver mediante la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos, por lo que en el fondo la valoración que se pretende aplicar se encuentra fuera del ámbito competencial de los Colegios Profesionales.

El artículo 5, en cuanto impide la incorporación a las personas que pierdan el examen.

El artículo 7, es contrario a la garantía constitucional del debido proceso ya que el órgano que conoce de la apelación no es un órgano imparcial, pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, compete a ese mismo órgano la elaboración del diseño de los exámenes y las pruebas. Asimismo, es contradictorio que la información sobre el resultado desfavorable de los exámenes sea confidencial, dado que la confidencialidad desaparece al hacerse públicos los resultados favorables, pues estos permitirán deducir los resultados desfavorables.

En definitiva, el proyecto de ley en mención violenta abiertamente la autonomía o independencia constitucional de la Universidad de Costa Rica, e incide directamente en su ámbito competencial, asimismo, su implementación significaría una violación al derecho de trabajo de los sujetos que por haber perdido el examen se les considere no aptos o “carentes de idoneidad profesional”.

8. La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-137-2010, del 22 de setiembre de 2010, señaló:

(...)

En el texto analizado no se observaron elementos que afecten directamente la organización o el control interno de la Universidad de Costa Rica; sin embargo, resulta oportuno señalar algunos aspectos sobre los que merecen reflexionarse, en virtud de dicha propuesta de ley.

Mediante la obligatoriedad de aplicar exámenes o pruebas, como requisito de incorporación a los colegios profesionales universitarios, se pretende establecer “...un sistema capaz de asegurar la excelencia académica y el establecimiento de estándares de calidad, en el ejercicio profesional de las diversas carreras universitarias.”⁽³⁾ No obstante, a nuestro juicio, la “excelencia académica” y los “estándares de calidad” no nacen de la incorporación a un colegio profesional, sino de una adecuada planificación del sistema de enseñanza superior.

En virtud de las tendencias actuales que exigen mayor excelencia en la educación superior y, a la creciente demanda de profesionales de calidad; adquiere más importancia el rol adjudicado a CONARE y el CONESUP, en la autorización de carreras y, SINAES y SUPRICORI (Sistema de Acreditación de Carreras de la Enseñanza Superior

(3) Primer párrafo de la exposición de motivos del expediente N.º 17.192.

Universitaria Privada de Costa Rica)⁽⁴⁾, en la acreditación de carreras universitarias. No obstante, la proliferación de instituciones universitarias privadas, la duplicidad de carreras profesionales y, la existencia de programas de estudio de baja calidad y con poca exigencia; han ocasionado una proliferación de profesionales y saturación en el mercado laboral en determinadas disciplinas.

Por lo tanto, para restringir razonablemente el ejercicio profesional y garantizar que el ejercicio profesional cumplirá estándares de calidad aceptables, el examen de idoneidad profesional o de incorporación, complementaria la tarea emprendida por los citados entes; siempre y cuando toda limitación al derecho fundamental al ejercicio profesional, sea impuesta según lo exige el régimen jurídico de las libertades públicas, es decir, sólo mediante una norma de rango legal o superior a esta, y no a través de un simple reglamento; asegurándose de que el procedimiento sea transparente (igual para todos los graduados universitarios que provengan de universidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras), que no sólo mida la idoneidad académica-profesional del aspirante, sino también su capacidad moral, tal como se señala en la exposición de motivos del proyecto de ley bajo análisis.

Por lo que, el establecimiento de un examen de incorporación, en forma universal y a cargo de los colegios profesionales, tomando en cuenta la libertad profesional como derecho fundamental y las potestades de los Colegios Profesionales, concretamente, en el ámbito de sus competencias; su implementación debe contar con el conocimiento, experiencia, objetividad e imparcialidad necesarios para crear modelos evaluativos que se ajusten a las necesidades del mercado laboral nacional.

Por otro lado, la eventual aprobación de la ley denominada "Incorporación a los Colegios Profesionales mediante exámenes" no deberá verse como una acción aislada; sino que debe ser parte de un bien organizado sistema para garantizar la excelencia académica y estándares de calidad; de tal manera que, la propuesta legislativa debe ser un elemento más en el proceso de evaluación de las capacidades profesionales, que estará aunado a la acreditación de carreras, creación planificada de universidades, mejoramiento continuo de programas de estudio y a la certificación de normas de calidad en la educación superior.

Adicionalmente a los aspectos antes enumerados, no encontramos otros aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte. Hacemos la salvedad de que nuestro criterio es sin detrimento del que, eventualmente viertan otras instancias universitarias competentes.

- La excelencia académica y el buen ejercicio profesional no dependen de manera exclusiva de la aplicación de un examen

(4) Declarado de interés público, según Decreto Ejecutivo N.º 32794, del 26 de setiembre del 2005.

de incorporación. Es importante señalar la obligatoriedad que existe de reformar Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), Ley N.º 6693, para que la vigilancia y la fiscalización de las universidades cuente con todas las capacidades necesarias para mantener la excelencia académica.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado *Incorporación a los colegios profesionales mediante exámenes*. Expediente N.º 17.192.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-11-034, sobre la Modificación presupuestaria N.º 9-2011, de Presupuesto de Vínculo Externo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- La Rectoría envía al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 9-2011, de presupuesto de vínculo externo, mediante el oficio R-6310-2011, del 26 de octubre de 2011.
- La Modificación presupuestaria N.º 9-2011 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los proyectos: dos de empresas auxiliares, uno de fondo restringido, uno de curso especial, cuatro de programas de posgrado con financiamiento complementario y uno de Fondo del Sistema CONARE.
- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-190-2011, del 28 de octubre de 2011, manifestó que (...) *no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.*
- La fuente de los recursos presupuestarios incluidos en esta modificación se distribuyen de la siguiente manera:

Cuadro N.º 15
Fuente de los recursos, Modificación N.º 9-2011

FUENTE	MONTO
Empresas Auxiliares	30.635.884,08
Fondos Restringidos	2.000.000,00
Cursos Especiales	2.396.000,00
Programa Posgrado Financiamiento Complementario	13.234.668,86
Fondo del Sistema CONARE	1.299.998,61
Total	49.566.551,55

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 9-2011, de fondos de vínculo externo, por un monto total de ₡49.566.551,55 (cuarenta y

nueve millones quinientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y un colones con 55/100 céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-11-033, sobre la Modificación presupuestaria N.º 10-2011, de Presupuesto Ordinario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría remite al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 10-2011, de presupuesto ordinario, mediante el oficio R-6309-2011, del 26 de octubre de 2011.
2. La Modificación presupuestaria N.º 10-2011 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de siete proyectos.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-192-2011, del 31 de octubre de 2011, manifestó que (...) *no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.*
4. La fuente de los recursos presupuestarios incluidos en esta modificación se distribuyen de la siguiente manera:

Cuadro N.º 5
Fuente de los recursos, Modificación N.º 10-2011

FUENTE	MONTO
Fondos Corrientes	35.554.853,33
Total	35.554.853,33

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 10-2011, de fondos corrientes, por un monto total de ¢35.554.853,33 (treinta y cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres colones con 33/100 céntimos).

ACUERDO FIRME.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5592 artículo 5 Jueves 10 de noviembre de 2011

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES (*)	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	REQUISITOS
Razziel Acevedo Álvarez Sede Regional de Guanacaste Administración	Autoridad Universitaria (3) <i>(otros aportes aprobados en sesión N.º 5561)</i>	Puebla, México	Actividad: Del 13 al 19 de noviembre de 2011 Itinerario: Del 13 al 19 de noviembre de 2011	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$680,00	Pasaje aéreo \$850,00	3
ACTIVIDAD: XIV Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica Costa Rica ORGANIZA: Secretaría de Turismo del Estado de Puebla JUSTIFICACIÓN: Participar en reuniones de trabajo con diversos representantes del ámbito gubernamental, empresarial, educativo, y brindar charlas sobre la Sede de Guanacaste y la carrera de Turismo Ecológico, en el marco del Convenio de Cooperación México- Costa Rica. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>						
Geovanni Arrieta Murillo Sede Regional de Guanacaste Docencia	Docente Instructor (3) <i>(otros aportes aprobados en sesión N.º 120 de Rectoría)</i>	Puebla, México	Actividad: Del 14 al 19 de noviembre de 2011 Itinerario: Del 13 al 19 de noviembre de 2011	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$680,00	Pasaje aéreo \$870,98	3
ACTIVIDAD: Foro Internacional Turismo Ecológico ORGANIZA: Secretaría de Turismo, Puebla JUSTIFICACIÓN: Inicio del Convenio de Cooperación Internacional Mx-CR en el área de consultoría y asesoría en Turismo Ecológico.						

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

(*) Se refiere a Otros Aportes tramitados e informados por la persona solicitante sin que a la Universidad le conste el resultado final de esa gestión.

VIÁTICOS

Sesión N.º 5593 artículo 2 Martes 15 de noviembre de 2011

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES (*)	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	REQUISITOS
Leonardo Álvarez Galán Escuela de Química	Invitado (1) <i>Tiempo completo 10 meses Del 1-1-2011 al 31-12-2011</i>	Lyon, Francia	Actividad: Del 21 de noviembre al 9 de diciembre Itinerario: Del 19 de noviembre al 11 de diciembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$1.300,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$1.000,00	1
ACTIVIDAD: Visita al Instituto de Recherches sur la Catalyse et l'environnement de Lyon. ORGANIZA: IRCELyon JUSTIFICACIÓN: Realizará una visita con el fin de evaluar los resultados obtenidos en los proyectos que se ejecutan en conjunto con el IRCELyon. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>						
Rafael González Ballar Consejo Universitario	Miembro (3) <i>Otros aportes otorgados en sesión N.º 5552</i>	Nantes, Franciae	Actividad: Del 24 al 25 de noviembre Itinerario: Del 20 al 27-de noviembre (Vacaciones 21, 22 y 23 de noviembre)	LASCAUX: Pasaje Aéreo \$1.434,53 Aporte personal: Impuestos de salida \$26,00 Total: \$1.460,53	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00	3
ACTIVIDAD: Colloque International Le droit des relations extérieures de l'Union européenne apres le traité de Lisbonne. ORGANIZA: Faculté de droit et des sciences politiques, Université de Nantes. JUSTIFICACIÓN: Participará en la Mesa redonda "La diplomatie verte de l'Union européenne, préservation des especes, des ressources et de la nature?".						
Juan Carlos Leiva Durán Servicios Apoyo Vicerrectoría Acción Social	Trabajador Operativo C (3) <i>Otros aportes otorgados en sesión N.º 48 de Rectoría</i>	Panamá, Panamá	Actividad: Del 23 al 25 de noviembre Itinerario: Del 22 al 26 de noviembre		Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$796,00	3
ACTIVIDAD: Congreso Centroamericano de Parasitología y Medicina Tropical. ORGANIZA: Universidad de Panamá JUSTIFICACIÓN: Conductor designado						
Juan Carlos Gamboa Delgado Sección de Transportes	Trabajador Operativo C (3) <i>Otros aportes otorgados en sesión N.º 74 de Rectoría</i>	San Salvador, El Salvador	Actividad: Del 22 al 25 de noviembre Itinerario: Del 21 al 26 de noviembre		Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$894,24	3
ACTIVIDAD: Gira Académica. ORGANIZA: Universidad Central de El Salvador. JUSTIFICACIÓN: Conductor designado.						

VIÁTICOS

Sesión N.º 5593 artículo 2
Martes 15 de noviembre de 2011

Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES (*)	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	REQUISITOS
Luis Paulino Cervantes Hernández Sección de Transportes	Trabajador Operativo C (3) <i>Otros aportes otorgados en sesión N.º 74 de Rectoría</i>	San Salvador, El Salvador	Actividad: Del 22 al 25 de noviembre Itinerario: Del 21 al 26 de noviembre		Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$894,24	3
ACTIVIDAD: Gira Académica, ORGANIZA: Universidad Central de El Salvador. JUSTIFICACIÓN: Conductor designado						
Francisco Rodríguez Cascante Sede Regional de Occidente Administración	Catedrático (3) <i>Otros aportes otorgados en sesión N.º 78 de Rectoría</i>	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 23 al 25 de noviembre Itinerario: Del 22 al 29 de noviembre Vacaciones: 28 y 29 de noviembre	Universidad Nacional de Quilmes: Pasaje aéreo \$1.300,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00	3
ACTIVIDAD: El recuerdo letrado: la escritura memorialística de artistas e intelectuales latinoamericanos del siglo XX ORGANIZA: Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, Argentina JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "La escritura de la memoria en Luis Cardoza y Aragón". <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>						
Carlos Zuñiga Vega Sección de Transportes	Trabajador Operativo C (3) <i>Otros aportes otorgados en sesión N.º 88 de Rectoría</i>	Panamá, Panamá	Actividad: Del 23 al 25 de noviembre Itinerario: Del 22 al 26 de noviembre		Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$776,00	3
ACTIVIDAD: X Congreso Centroamericano y del Caribe de Parasitología y Medicina Tropical ORGANIZA: Escuela de Microbiología JUSTIFICACIÓN: Conductor asignado.						

VIÁTICOS

Sesión N.º 5593 artículo 2
Martes 15 de noviembre de 2011

Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES (*)	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	REQUISITOS
MONTOS SUPERIORES A \$1.000,00						
Adriana Rodríguez Fernandez CIEM	Profesional B	Bogotá, Colombia	Actividad: Del 23 al 26 de noviembre Itinerario: Del 17 al 27 de noviembre Vacaciones: 17,18 y 21 de noviembre		Pasaje aéreo \$790,00 Impuestos de salida \$100,00 Inscripción \$120,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Total: \$1.510,00	4
<p>ACTIVIDAD: 12 Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe</p> <p>ORGANIZA: Comisión coordinadora estratégica del encuentro</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará ponencia sobre mujeres indígenas de comunidades Bribris en Talamanca. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>						
Monica Quirós Villalobos CIEM	Interina	Bogotá, Colombia	Actividad: Del 23 al 26 de noviembre Itinerario: Del 17 de noviembre al 31 de diciembre Vacaciones: 17, 18, 21 y del 28 al 30 de noviembre 1.º y 2, del 5 al 9, del 12 al 16, del 19 al 23 y del 26 al 29 de diciembre		Inscripción \$120,00 Impuestos de salida \$70,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Pasaje aéreo \$714,00 Total: \$1,404.00	4
<p>ACTIVIDAD: 12 Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe.</p> <p>ORGANIZA: Comisión coordinadora estratégica del encuentro.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará una producción audiovisual y la experiencia metodológica de trabajo con medios audiovisuales (fotografía y video) realizada con fines didácticos sobre el tema de prevención de violencia contra las mujeres indígenas. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>						
Mauricio Salas Chaves LANAMME	Profesional C	Rio De Janeiro, Brasil	Actividad: Del 20 al 25 de noviembre Itinerario: Del 19 al 26 de noviembre		Fondo restringido #1519: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.729,00 Inscripción \$636,79 Pasaje aéreo \$1.805,00 Total: \$4.170,79	4

VIÁTICOS

Sesión N.º 5593 artículo 2
Martes 15 de noviembre de 2011

Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES (*)	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	REQUISITOS
ACTIVIDAD: XVI Congreso Ibero latinoamericano del Asfalto, CILA ORGANIZA: Instituto Brasileño del Petróleo, gas y combustible. JUSTIFICACIÓN: Participará con propósitos de actualización y para promocionar las investigaciones efectuadas por el LanammeUCR. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>						
Gustavo Adolfo Badilla Vargas LANAMME	Profesional B	Rio De Janeiro, Brasil	Actividad: Del 20 al 25 de noviembre Itinerario: Del 19 al 26 de noviembre		Fondo restringido #1519: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.729,00 Inscripción \$636.79 Pasaje aéreo \$1.805,00 Total: \$4.170,79	4
ACTIVIDAD: XVI Congreso Ibero-Latinoamericano del Asfalto (XVI CILA). ORGANIZA: Instituto Brasileño de Petróleo, Gas y Biocombustibles (IBP) JUSTIFICACIÓN: Participará con propósitos de actualización y para promocionar las investigaciones efectuadas por el LanammeUCR. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>						
Julio Mata Segreda Escuela de Química	Catedrático	Riveira Maya, Yucatán, México	Actividad: Del 20 al 24 de noviembre Itinerario: Del 19 al 25 de noviembre	MICIT: Pasaje aéreo \$695,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.578,00	4
ACTIVIDAD: 11.a Conferencia Latinoamericana de Físicoquímica Orgánica. ORGANIZA: Comisión Latinoamericana de Físicoquímica Orgánica y Red Latinoamericana de Química JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "Virtual Transfer of transition-state complexes. A minimal effect model for enzyme catalysis". <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>						
Aida Elena Cascante Segura SIEDIN	Profesional C	Guadalajara, México	Actividad: Del 26 de noviembre al 4 de diciembre Itinerario: Del 28 de noviembre al 1.º de diciembre		SIEDIN (presupuesto ordinario N.º 0250): Pasaje Aéreo \$858,42 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$992,00 Total: \$1,850.42	4

VIÁTICOS

Sesión N.º 5593 artículo 2
Martes 15 de noviembre de 2011

Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES (*)	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	REQUISITOS
<p>ACTIVIDAD: Foro Internacional de editores y profesionales del libro.</p> <p>ORGANIZA: Feria Internacional del libro de Guadalajara.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Le permitirá enriquecer los conocimientos acerca del uso de formatos digitales para la edición de libros y brindar a la UCR información clave en el uso de estos formatos</p>						
<p>Rosemile Ramsbottom Valverde</p> <p>Vicerrectoría Investigación</p>	Adjunta	Santa Fe, Argentina	<p>Actividad: Del 22 al 25 de noviembre</p> <p>Itinerario: Del 18 al 30 de noviembre</p> <p>Vacaciones: 18, y del 28 al 30 de noviembre</p>	<p>Fundevi: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00 Total: \$750,00</p>	<p>Inscripción \$65,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$273,00 Pasaje aéreo \$1.205,00 Total: \$1,543,00</p>	4
<p>ACTIVIDAD: XI Congreso Iberoamericano de Extensión.</p> <p>ORGANIZA: Universidad Nacional de Litoral.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará una ponencia sobre el proyecto socio productivo que desarrolla el programa Aula Móvil en la comunidad de Yorkín en Talamanca. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>						
<p>Ana Milena Barquero D' Avanzo</p> <p>Sede Regional del Atlántico Docencia</p>	Interino	Tallahassee, Estados Unidos	<p>Actividad: Del 22 de noviembre al 2 de diciembre</p> <p>Itinerario: Del 21 de noviembre al 3 de diciembre</p>		<p>Pasaje aéreo \$487,63 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$550,00 Total: \$1.037,63</p>	4
<p>ACTIVIDAD: Taller de Salud Oral y Presentación del libro "Módulo de Higiene Bucodental: Prevención y Promoción para la Salud Oral"</p> <p>ORGANIZA: PAEC (Panhandle Area Educational Consortium).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Desarrollar el Proyecto ¿Lineamientos para el desarrollo de proyectos de vida con Inteligencia Emocional específicamente el Módulo de Salud Bucodental, en la comunidad de Tallahassee, Estados Unidos. Además de presentar el libro Prevención y Promoción de la Salud Oral y otros materiales realizados para este fin.</p>						
<p>Alberto Cortés Ramos</p> <p>Consejo Universitario</p>	<p>Miembro (3) <i>Otros aportes otorgados en sesión N.º 5530</i></p>	Montevideo, Uruguay Santiago, Chile	<p>Actividad: Del 24 de noviembre al 1.º de diciembre</p> <p>Itinerario: Del 22 de noviembre al 4 de diciembre</p> <p>Vacaciones: 28 y 29 de noviembre y 2 de diciembre</p>		<p>Pasaje aéreo \$1.808,33 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.615,04 Total: \$3.423,37</p>	4, 3

VIÁTICOS

Sesión N.º 5593 artículo 2
Martes 15 de noviembre de 2011

Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES (*)	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	REQUISITOS
<p>ACTIVIDAD: Seminario internacional alternativas de gestión de servicios públicos y políticas sociales</p> <p>ORGANIZA: Transnational Institute en coordinación con Municipal Services Project y el Ministerio de Desarrollo.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Hará una presentación sobre perspectivas de los servicios públicos en un contexto de apertura. <i>(Ver más detalles en el acta respectiva)</i></p>						
<p>Luis Guillermo Loría Salazar</p> <p style="text-align: center;">Escuela de Ingeniería Civil</p>	<p>Adjunto (3)</p> <p style="text-align: center;"><i>Otros aportes otorgados en sesión N.º 5574</i></p>	<p>Rio De Janeiro, Brasil</p>	<p>Actividad: Del 20 al 25 de noviembre</p> <p>Itinerario: Del 19 al 26 de noviembre</p>		<p>Fondo Restringido #1519: Pasaje aéreo \$1.805,00 Inscripción \$636,79 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.729,00 Total: \$4,170.79</p>	<p>4, 3</p>
<p>ACTIVIDAD: XVI Congreso Ibero-Latinoamericano de Asfalto.</p> <p>ORGANIZA: Instituto Brasileño de Petróleo, Gas y Biocombustibles (IBP)</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Discutir, junto a profesionales de más de 30 países, avances tecnológicos y desarrollos en el campo de la infraestructura vial. <i>(Ver más detalles en el acta respectiva)</i></p>						
<p>Roy Barrantes Jiménez</p> <p style="text-align: center;">LANAMME</p>	<p>Profesional C (3)</p> <p style="text-align: center;"><i>Otros aportes otorgados en sesión N.º 5574</i></p>	<p>Rio De Janeiro, Brasil</p>	<p>Actividad: Del 20 al 25 de noviembre</p> <p>Itinerario: Del 19 al 26 de noviembre</p>		<p>Fondo Restringido #1519: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.729,00 Inscripción \$636,79 Pasaje aéreo \$1.805,00 Total: \$4,170.79</p>	<p>4, 3</p>
<p>ACTIVIDAD: XVI Congreso Ibero-Latinoamericano de Asfalto.</p> <p>ORGANIZA: Instituto Brasileño de Petróleo, Gas y Biocombustibles (IBP)</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Discutir, junto a profesionales de más de 30 países, avances tecnológicos y desarrollos en el campo de la infraestructura vial. <i>(Ver más detalles en el acta respectiva)</i></p>						

VIÁTICOS

Sesión N.º 5593 artículo 2
Martes 15 de noviembre de 2011

Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES (*)	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	REQUISITOS
Maria Pérez Yglesias Vicerrectoría Acción Social	Vicerrectora (3) <i>Otros aportes otorgados en sesión N.º 5546</i>	Santa Fe, Argentina	Actividad: Del 22 al 25 de noviembre Itinerario: Del 18 de noviembre al 4 de diciembre Vacaciones: 18, 21, del 28 al 30 de noviembre, y 1 y 2 de diciembre	Aporte personal: Impuestos de salida \$26,00	Fondo restringido N.º 7311: Inscripción \$160,00 Pasaje aéreo \$1.680,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.900,00 Total: \$3.740,00	4, 3
ACTIVIDAD: XI Congreso Iberoamericano de Extensión Universitaria ORGANIZA: Universidad Nacional del Litoral JUSTIFICACIÓN: Participar en los plenarios de la Unión Latinoamericana de Extensión Universitaria (ULEU). <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>						

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
 2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
 3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).
- (*) Se refiere a Otros Aportes tramitados e informados por la persona solicitante sin que a la Universidad le conste el resultado final de esa gestión.